



**ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063 – 2022-SUNARP-ZRVIII/JEF**

Huancayo, **11 MAR 2022**

**Sumilla:** **DESIGNAR** a partir de la fecha a la servidora Gloria Luciana Ochoa Aliaga Ferrari, como Secretaria Técnica Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona N° VIII – Sede Huancayo.

**VISTO:**

El Correo Institucional de fecha 04.03.2022, el Informe N° 094-2022-ZRVIII/UAJ de fecha 10.03.2022, Informe N° 015-2022-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 02.03.2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366.

Que, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuará a los tres meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVJR/GPGSC1, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" (en adelante la Directiva), señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales de abstención se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General 2 ), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Asimismo, dicha norma refiere que para estos efectos se aplican los artículos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444).

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 015-2022-SUNARP/UA, de fecha 02 de marzo del 2022, se solicita la designación de un secretario técnico suplente debido a que la secretaria técnica titular se encuentra incurso dentro de un procedimiento administrativo disciplinario, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 025-2022-ZRVIII-SHYO/ST, motivo por el cual el jefe zona designa mediante correlativo interno N° 321 a la servidora Gloria Luciana Ochoa Aliaga Ferrari, a fin de que desempeñe las funciones de secretaria técnica suplente.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 094-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, opina por la procedencia de la designación de la servidora citada.



Con el visto bueno de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

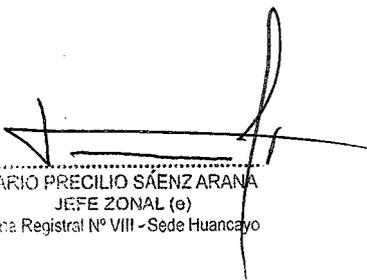
Estando a las atribuciones previstas en la Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Abog. Gloria Luciana Ochoa Aliaga Ferrari, como Secretaria Técnica Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona N° VIII – Sede Huancayo, en adición a sus funciones conforme lo establecido en su contrato administrativo de servicios, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a los órganos que corresponda para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MARIO PRECILIO SÁENZ ARANA  
JEFE ZONAL (e)  
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

JEF/MPSA/wjag